

La Paila, 22 de marzo de 2019.

Señores  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-  
Dpto de fiscalización ESAL  
Ciudad.

En mi calidad de representante legal de la organización ASOCIACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAILA "ASEPAILA" con NIT. 821.002.371-5.

#### **CERTIFICO QUE:**

La Asociación de Servicios Públicos de La Paila "ASEPAILA", cumplió con todos los requisitos establecidos en la ley para pertenecer a las entidades régimen tributario especial.

Es una organización legalmente constituida.

Que su objeto social es de interés general incluidas en las actividades meritorias según Art.359 Estatuto Tributario Numeral 5 Actividades de desarrollo social; opción b. Desarrollo promoción mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y servicios públicos domiciliarios. Y Numeral 6 Actividades de protección al medio ambiente, a las cuales tiene acceso la comunidad, con código CIU 3600 captación tratamiento y distribución de agua.

Sus aportes no son reembolsados ni sus excedentes distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente ni su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

De acuerdo al artículo 358 del Estatuto Tributario los excedentes de la Organización son exentos porque las entidades sin ánimo de lucro se encuentra calificada como entidad del régimen tributario especial y cumple con lo dispuesto en los Artículos 19 al 23 y lo dispuesto en el título 1, capítulo 6 del Estatuto Tributario.

El beneficio neto o excedente tubo el carácter de exento, dado que se destinó para inversión en el año siguiente en programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la Organización.

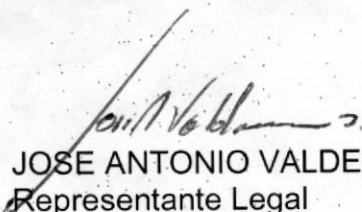
Los gastos que no cumplieron con la relación de causalidad con los ingresos, se canceló el impuesto establecido por la ley.

Y cumple con todo lo establecido en la ley para lo correspondiente a las entidades sin ánimo de lucro.


Con lo anterior se da cumplimiento al decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



JOSE ANTONIO VALDERRAMA B.  
Representante Legal  
C.C.16.623.070 de Cali.



CARLOS EVELIO LOPEZ C.  
Revisor Fiscal  
C.C. No. 7.555.570 de Zarzal.